

Rawls: un liberalismo político sin política

Sebastián Barros

Este ensayo gira alrededor de la discusión del liberalismo político de Rawls. El argumento principal sostendrá que el liberalismo político de Rawls desplaza la noción de lo político a un terreno moral, y que en semejante desplazamiento la “justicia como equidad” pierde su contenido político. En orden de justificar esta aserción, primero, se examinarán las ideas fundamentales del liberalismo político de Rawls, poniendo énfasis en los aspectos que el propio Rawls subraya como políticos. En segundo lugar serán tratadas las afirmaciones de Rawls sobre la política del liberalismo. Los puntos principales de mi crítica serán (a) que en Rawls lo político sólo se define de una manera negativa y no muy bien diferenciada de lo moral, (b) que él presupone una aceptación definitiva de los procedimientos políticos liberales, (c) que el conflicto está excluido de su liberalismo político, y (d) que Rawls parece subsumir otras concepciones de lo político en su noción de la “justicia como equidad”.

I

La obra *Liberalismo político* comienza con una pregunta fundamental:

¿cuál es la más apropiada concepción de la justicia para especificar los términos justos de la cooperación social entre ciudadanos considerados libres e iguales, miembros de una sociedad con la que cooperan plenamente durante toda su vida, de una generación a la siguiente? (p. 29).¹

A esta pregunta se le agrega otra sobre las bases de la tolerancia entre las diferentes concepciones religiosas, morales y filosóficas. La combinación de ambas inquietudes lleva a Rawls a preguntarse:

¿cómo es posible que exista durante un tiempo prolongado una sociedad justa y estable de ciudadanos libres e iguales, los cuales permanecen profundamente divididos por doctrinas razonables, religiosas, filosóficas y morales? (p. 29).

Para contestar a estas preguntas, la concepción de la justicia como equidad propone dos principios de justicia que sirven como pautas para que las instituciones lleven adelante los valores básicos de libertad e igualdad. Por un lado, el primer principio dice que:

¹ A menos que se indique lo contrario todos los números entre paréntesis se refieren al número de página de *Liberalismo político*.

Cada persona tiene igual derecho a exigir un esquema de derechos y libertades básicos e igualitarios completamente apropiado, esquema que sea compatible con el mismo esquema para todos; y en este esquema, las libertades políticas iguales, y sólo esas libertades, tienen que ser garantizadas en su valor justo (p. 31).

Por otro lado, el segundo principio estipula que:

Las desigualdades sociales y económicas sólo se justifican por dos condiciones: en primer lugar, estarán relacionadas con puestos y cargos abiertos a todos, en condiciones de justa igualdad de oportunidades; en segundo lugar, estas posiciones y estos cargos deberán ejercerse en el máximo beneficio de los integrantes de la sociedad menos privilegiados (p. 31).

Estos dos principios juntos, pero con la prioridad del primero sobre el segundo, regulan las instituciones sociales básicas.

Los principios de justicia para la estructura básica de la sociedad son el objeto de un acuerdo alcanzado en una posición original de igualdad. En esta posición original hipotética nadie sabe cuál será su lugar en la sociedad, cada decisión es tomada detrás de un “velo de ignorancia”. Los individuos tienen que anular sus posiciones particulares y creencias para desarrollar una noción de justicia. “Dado que todos están situados de manera semejante y que ninguno es capaz de delinear principios que favorezcan su condición particular, los principios de la justicia serán el resultado de un acuerdo o de un convenio justo” (Rawls 1978, p. 29). Desde este punto de vista, la sociedad es un sistema justo de cooperación social entre personas libres e iguales vistas como miembros que cooperan completamente con su sociedad.

Lo que Rawls intenta hacer es reunir las diferentes convicciones presentes en la sociedad, y organizar las ideas básicas y los principios implícitos en estas convicciones en una concepción política de la justicia. El espacio compartido por estas ideas básicas y principios implícitamente reconocidos es lo que él llama “la cultura política pública”. El objetivo de la justicia como equidad es práctico, “se presenta como una concepción de la justicia que pueden compartir los ciudadanos, en tanto que es fundamento de un acuerdo político razonado, informado y voluntario” (p. 34). El liberalismo político expresa así la cultura política pública de las democracias desarrolladas contemporáneas. Esta manera de entender el liberalismo busca una concepción política de la justicia que pueda lograr el apoyo de un “consenso solapado” de diferentes doctrinas religiosas, filosóficas y morales. De este modo, la cultura política pública estará mejor guiada “por una concepción política, cuyos principios y valores pueden suscribir todos los ciudadanos” (p. 35). Un acuerdo general guiado por el liberalismo político puede superar los obstáculos dados por una realidad de pluralismo social, ya que la concepción de justicia desarrollada por Rawls es independiente de doctrinas filosóficas y religiosas opuestas y en conflicto. En este sentido, el liberalismo político es un espacio neutral en el cual un solapado acuerdo general gana apoyo.

II

a) ¿Qué es lo específicamente político de esta teoría de la justicia? Esta especificidad del liberalismo político marca una diferencia entre el primer y el segundo Rawls. Las ideas al corazón de la teoría -la posición original y los principios de justicia- no están en discusión en el segundo Rawls, pero el *status* de la teoría ha cambiado: ahora es una “concepción específicamente política de justicia”. Como tal la teoría tiene tres preocupaciones:

(1) La principal preocupación de esta concepción política de la justicia es la estructura básica de la sociedad. Esta estructura está compuesta por las principales instituciones políticas, sociales y económicas, y establece la manera que ellas coinciden, en este caso, en una democracia constitucional moderna. El objeto de esta concepción política se restringe entonces a lo que normalmente se entiende como político: las instituciones políticas, sociales y económicas.

(2) La segunda preocupación concierne al “modo de presentación”. Una concepción política de la justicia es una perspectiva independiente de cualquier compromiso comprensivo con cualquier doctrina moral, religiosa o filosófica. “Una concepción política de la justicia se presenta como un punto de vista libremente aceptado” (p. 37). Esta concepción de la justicia es restringida en su alcance y campo de acción: sólo se aplica a los problemas referidos en el punto anterior, y su contenido no necesita un trasfondo comprensivo.

(3) La tercera preocupación implica que el contenido de una concepción política de la justicia se deriva de una serie de ideas fundamentales implícitas en la cultura política pública. Esta concepción política tiene que ser la expresión de las ideas intuitivas de las principales instituciones de la sociedad y las formas en que generalmente se les interpreta. Estas ideas funcionan como un trasfondo de principios implícitamente compartidos (p. 38).

De esta manera, el sentido en que esta concepción de la justicia es política viene dado por la restricción del alcance que Rawls aplica a su teoría original. La esencia política de la justicia como equidad es definida de una manera negativa: no corresponde al total de las instituciones de la sociedad; no presupone ninguna doctrina comprensiva particular; y no tiene nada que ver con el trasfondo cultural de toda la sociedad civil. Es difícil encontrar una definición substantiva de lo político en la argumentación de Rawls. En su defensa se podría decir que para Rawls una definición substantiva será comprensiva, y, como tal, declarará la inaceptable prioridad del bien sobre el derecho - porque una definición substantiva identificará necesariamente un bien. Sin embargo, si la idea de que la justicia como equidad es una concepción política es tan importante para la teoría rawlsiana, ésta debería proporcionar una definición de política. Pedir semejante definición no es exigir el descubrimiento de una esencia universal y autoritaria, como a veces parece temer Rawls. El intento de encontrar semejante esencia es un extremo que debe evitarse, pero esto no significa que el problema no tiene que ser enfrentado.

En Rawls la distinción entre una concepción política y una moral no es clara.

Cuando Rawls discute el primer rasgo característico de una concepción política, él escribe que

se refiere al sujeto de una concepción política. Aunque una concepción de esta índole es, por supuesto, una concepción moral, constituye una concepción moral elaborada para una clase específica de sujeto, por decir, para instituciones políticas, sociales y económicas (p. 36).

De este modo, una concepción política es una concepción moral pero restringida a un campo específico. Pero esta especificidad se pierde, la justicia como equidad aparece como una teoría sobre los límites morales de un objeto que nunca se define: la política. Para Rawls la distinción entre una concepción política de justicia y otras concepciones morales es una “cuestión de alcance, de campo de acción” (p. 37). La distinción depende de la amplitud del rango de asuntos a que la concepción se puede aplicar. Uno podría decir que una concepción política se restringe a la estructura básica de la sociedad; pero, de nuevo, el concepto de lo político se diluye ampliamente dentro de una esfera definida como “instituciones políticas, sociales, y económicas”. ¿Cuáles son las instituciones relevantes para lograr una sociedad más justa? ¿Cuál es el alcance de la estructura básica de la sociedad? Estas preguntas son imposibles de responder desde el liberalismo político.

b) Al mismo tiempo, la impresión que queda del liberalismo político de Rawls es que él escribe como si cada uno de sus lectores estuviese de acuerdo con la imposibilidad de encontrar una alternativa a este liberalismo político. Se podría discrepar con él en relación con ciertas concepciones morales o filosóficas, pero, dado que la justicia como equidad se define como la expresión de la “razón pública y política compartida” (p. 34), en relación con lo político todos serán liberales.

De esta manera, para coincidir en esta razón pública y política compartida, primero, uno tiene que converger en ese espacio neutral llamado liberalismo político. Hay posibilidad de conflicto entre diferentes posiciones pero sólo en la esfera privada. En la esfera pública se alcanza el consenso y todas las posiciones de sujeto se transforman en “liberales políticos”. Una pluralidad de concepciones del mundo existe en la sociedad, y esto “es una característica permanente de la cultura pública de la democracia” (p. 57). Pero lo político “no es afectado por la existencia del pluralismo” (Mouffe 1987, p. 51), porque la concepción política está diseñada de tal manera que puede ganar el apoyo de las concepciones más comprensivas en una segunda fase de negociación.

Esta segunda fase es el consenso solapado, a saber, la posibilidad de ir más allá de los conflictos en la esfera pública. Este acuerdo general, de nuevo, tiene un objeto moral (la concepción política de justicia es ella misma una concepción moral), y se afirma en una base moral (dado que incluye concepciones de la sociedad, una concepción del ciudadano como persona, principios de justicia, y una serie de virtudes políticas).² El consenso cubre los principios y valores de la concepción política de la justicia como

² Otra pregunta que se podría hacer aquí es si esta descripción de las bases morales del consenso solapado no convierte al liberalismo político de Rawls en una de las concepciones comprensivas de justicia que él está criticando. Véase Rawls (1993, pp. 150-1).

equidad y se aplica a la estructura básica. En este sentido, como estos principios y valores se expresan en las ideas del liberalismo político, no hay ninguna alternativa a él. Todas las personas deben coincidir en el liberalismo cuando las discusiones se desarrollan sobre asuntos que involucran la esfera pública.

c) Con respecto al consenso o acuerdo general, Rawls deja un aspecto muy importante de la política de lado: el conflicto. Para él una "sociedad bien ordenada" es aquella que puede evitar y disolver los conflictos en la esfera pública. Una sociedad de tal tipo es una "en la que cada cual acepta, y sabe que todo el mundo acepta, los mismos principios de justicia" (p. 56). En la teoría de la justicia de Rawls no cabe ninguna posibilidad de antagonismo, represión, subordinación, etc. Estos problemas son características importantes de lo político, y una concepción que los evita difícilmente pueda ser considerada una concepción política.

El problema de la disolución de los conflictos está presente en todas las teorías sociales y políticas que descansan en un acuerdo final y definitivo. Estas teorías pasan por alto conflictos y antagonismos, y proponen un consenso igualitario último que generalmente parece muy justo, pero es irreal.³ Lo político como un terreno de conquista del poder y de represión, por ejemplo, desaparece en este tipo de concepciones políticas. La política se transforma en un dominio neutral aislado de las cuestiones conflictivas. Así, se elimina el antagonismo, rasgo distintivo de la política, y se ignora que la política implica la construcción de identidades en términos de la constitución de un "otro" que niega y al mismo tiempo afirma un "nosotros".⁴ Esta eliminación del conflicto supone al mismo tiempo un acuerdo con los principios del liberalismo político. Veamos por qué.

d) Rawls escribe como si los competidores potenciales en la esfera pública fueran a coincidir con su perspectiva de lo político. Como lo ponen Kukathas y Pettit, él no intenta "desafiar o repudiar a tales competidores, sino *subsumirlos* mediante la formulación de un punto de vista que requerirá su lealtad" (1990, p. 149). Como no hay ningún conflicto posible en la esfera política, las diferentes posiciones se acomodan en el debate político como lo hacen las posiciones privadas. Sólo una concepción surge como el punto de vista independiente que asegura justicia y estabilidad. En el caso de Rawls esta concepción es su idea de liberalismo político. Paradójicamente, esta concepción política aniquila lo político desde que disuelve el conflicto, y aniquila la filosofía política desde que pretende ir más allá de la expresión de las concepciones alternativas. De este modo, la teoría de Rawls aparece como una teoría moral que se refiere a los asuntos públicos. La justicia como equidad parece haber sido diseñada para poner límites a la negociación de asuntos políticos, y esta también parece ser la razón de su falta de substancia política. Parece un esfuerzo por desarrollar una restricción moral al abanico de posibilidades que pueden tener las decisiones políticas.

³ Véase, por ejemplo, el intento de Habermas de desarrollar un concepto procedimental de política deliberativa en Habermas (1992).

⁴ Para una mejor explicación de la lógica de la constitución de las identidades y el rol del antagonismo, véase Laclau y Mouffe (1985).

Referencias Bibliográficas

Habermas, J. (1992) “Tres modelos de democracia sobre el concepto de una política deliberativa”, *Debats*, núm. 39.

Kukathas, C. y Pettit, P. (1990) *Rawls: “A Theory of Justice” and its Critics* (Londres: Polity Press).

Laclau, E. y Mouffe, C. (1985) *Hegemony and Socialist Strategy* (Londres, Verso).

Mouffe, C. (1987) “Rawls: Political Philosophy without Politics”, *Philosophy and Social Criticism*, vol. 13, núm. 2.

Mulhall, S. y Swift, A. (1992) *Liberals & Communitarians* (Oxford: Blackwell).

Rawls, J. (1978) *Teoría de la justicia* (Madrid: Fondo de Cultura Económica).

Rawls, J. (1995) *Liberalismo político* (México: Fondo de Cultura Económica).